

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA CONAGUA A ADOPTAR MEDIDAS PARA CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, EL USO O EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES; A LA SADER, A FORTALECER LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO AFECTADOS; Y A LA SSPC, A EMITIR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA SEQUÍA EXTRAORDINARIA EN GUANAJUATO, A CARGO DEL DIPUTADO ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Ariel Rodríguez Vázquez, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los ex delegados federales de la Comisión Nacional del Agua y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Guanajuato, Humberto Navarro de Alva y Victor Hugo Pineda Martínez, refirieron que la situación de sequía en el estado de Guanajuato se está agravando. **Asimismo, apuntaron que es urgente que se realice la declaratoria de emergencia puesto que las presas del estado “tienen poco nivel de almacenamiento y eso pone en riesgo tanto la producción de alimentos y los empleos que genera el sector agroindustrial.”**¹ Por su parte, el gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, apuntó que 2020 fue uno de los años más secos en los últimos 20 años del país.²

Asimismo, es de señalar que la Organización Editorial Mexicana refirió que en virtud de la falta de riego del ciclo otoño-invierno causada por la falta de agua en el estado de Guanajuato, los módulos de riego se quedaron sin los ingresos que son adquiridos por la administración del agua. Esta situación generó importantes problemas financieros, mismos que se vieron reflejados en el pago de sus trabajadores.³

De la misma manera, es de resaltar que el Sistema Nacional de Información del Agua, el sistema que monitorea los niveles de las principales presas de México refirió que:

“las nueve presas de Guanajuato que son vigiladas con este sistema están a 46 por ciento de almacenamiento, pero hay casos graves como las presas de Peñuelitas o la Ignacio Allende que están a punto de secarse, pues están a 8 y 16 por ciento respectivamente.”⁴

Crisis climática, una realidad

En un primer momento, es importante mencionar que la Organización de las Naciones Unidas refiere que: “la desertificación se debe a la vulnerabilidad de los ecosistemas de zonas secas, que cubren un tercio de la superficie del planeta, a la sobreexplotación y el uso inadecuado de la tierra.”³

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en el periodo de 2006 a 2016, 83 por ciento de los daños y pérdidas en la agricultura como proporción de los daños totales en todos los sectores por tipo de peligro, fueron ocasionados por las sequías.⁶ A continuación se cita una gráfica que expone lo señalado:

Marco Jurídico

Respecto al marco jurídico, es preciso apuntar que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales establece que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos le corresponde al Poder Ejecutivo federal. A la letra este artículo establece lo siguiente:

“Artículo 4. La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión .”⁷

De igual modo, la Ley de Aguas Nacionales establece en su artículo 39 la obligación del Poder Ejecutivo federal de emitir el decreto correspondiente en caso de sequías, sobreexplotación grave de los acuíferos entre otras causas más. Textualmente, el artículo 39 de la Ley de Aguas Nacionales establece lo siguiente:

“Artículo 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de los concesionarios y asignatarios, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.

En los casos de sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos o condiciones de necesidad o urgencia por causa de fuerza mayor, el Ejecutivo federal adoptará medidas necesarias para controlar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, mismas que se establecerán al emitir el decreto correspondiente para el establecimiento de zonas reglamentadas .”

Asimismo, es de notar que el acuerdo de carácter general de inicio de emergencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020, establece en su artículo 6 que la Comisión Nacional del Agua debe dar seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación así como de los apoyos de la emergencia por sequía severa, extrema o excepcional. Textualmente dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 6. La Comisión Nacional del Agua, a través de sus organismos de cuenca y direcciones locales y con la participación de los consejos de cuenca, dará seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación, así como de los apoyos de la emergencia por sequía severa, extrema o excepcional, cuya conclusión será realizada en el momento en que las condiciones hidrometeorológicas así lo permitan, de conformidad con los criterios técnicos señalados en los “Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, principalmente en el capítulo II.”⁸

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que las presas del estado de Guanajuato están al 46 por ciento de almacenamiento; que hay presas como Peñuelitas o Ignacio Allende, apunto de secarse puesto que, respectivamente, tienen 8 y 16 por ciento de almacenamiento de agua, y que las y los productores del campo de Guanajuato se han visto sumamente afectados por la sequía que ha azotado al estado, es que someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal para que a través de la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias para controlar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en virtud de la existencia de un caso de sequía extraordinaria en el estado de Guanajuato, lo anterior en términos del artículo 39 de la Ley de Aguas Nacionales.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, fortalezca los programas de apoyo a las y los productores del campo del estado de Guanajuato que se han visto afectados debido a este caso de sequía extraordinaria.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, emita la declaratoria de emergencia por la sequía extraordinaria que ha azotado al estado de Guanajuato.

Referencias

- Reyes, O. (2021). Pide Gobernador de Guanajuato declaratoria de emergencia por sequía. El Sol de México. Recuperado de: <https://www.elsoldeirapuato.com.mx/local/pide-gobernador-de-guanajuato-declaratoria-de-emergencia-por-sequia-6429878.html>

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1992). Ley de Aguas Nacionales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf

- Comisión Nacional del Agua. (2020). Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591407&fecha=09/04/2020

- Organización de las Naciones Unidas. (2020). Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 17 de Junio. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/observances/desertification-da-y>

Notas

1 Reyes, O. (2021). Pide Gobernador de Guanajuato declaratoria de emergencia por sequía. El Sol de México. Recuperado de: <https://www.elsoldeirapuato.com.mx/local/pide-gobernador-de-guanajuato-declaratoria-de-emergencia-por-sequia-6429878.html>

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Ídem.

5 Organización de las Naciones Unidas. (2020). Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 17 de Junio. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/observances/desertification-da-y>

6 “Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo [En línea]. Fecha de consulta: 04/02/20. Disponible en: <http://www.fao.org/3/i9553es/i9553es.pdf>”

7 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1992). Ley de Aguas Nacionales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf

8 Comisión Nacional del Agua. (2020). Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591407&fecha=09/04/2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.

Diputado Ariel Rodríguez Vázquez (rúbrica)

S I L L